



# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

X LEGISLATURA

Serie D:  
GENERAL

27 de marzo de 2014

Núm. 429

Pág. 1

### ÍNDICE

Página

#### Secretaría General

<b>292/000037</b>	Procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de suministro para la mejora de la instalación de climatización en las salas técnicas del edificio de Ampliación II del Congreso de los Diputados.	
	<i>Pliego de cláusulas administrativas particulares</i> .....	2
	<i>Pliego de prescripciones técnicas</i> .....	25

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 429

27 de marzo de 2014

Pág. 2

### SECRETARÍA GENERAL

292/000037

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día 11 de marzo de 2014, ha acordado aprobar los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas para la convocatoria del procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de suministro para la mejora de la instalación de climatización en las salas técnicas del edificio de Ampliación II del Congreso de los Diputados.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de marzo de 2014.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Calos Gutiérrez Vicén**.

#### PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

#### ÍNDICE

	Página
Capítulo primero. Disposiciones generales .....	3
Cláusula 1. <sup>a</sup> Régimen jurídico .....	3
Cláusula 2. <sup>a</sup> Aplicación del TRLCSP .....	3
Cláusula 3. <sup>a</sup> Objeto del contrato .....	3
Cláusula 4. <sup>a</sup> Procedimiento .....	4
Cláusula 5. <sup>a</sup> Presupuesto de licitación y valor estimado del contrato .....	4
Cláusula 6. <sup>a</sup> Plazo de ejecución y prórroga .....	4
Cláusula 7. <sup>a</sup> Información, control, seguimiento y retirada de documentación .....	4
Cláusula 8. <sup>a</sup> Capacidad para contratar .....	4
Cláusula 9. <sup>a</sup> Presentación de proposiciones .....	5
Cláusula 10. <sup>a</sup> Forma y contenido de las proposiciones .....	5
Cláusula 11. <sup>a</sup> Garantía provisional .....	8
Cláusula 12. <sup>a</sup> Examen de las proposiciones .....	9
Cláusula 13. <sup>a</sup> Criterios de adjudicación .....	9
Cláusula 14. <sup>a</sup> Renuncia y desistimiento .....	12
Cláusula 15. <sup>a</sup> Adjudicación .....	12
Cláusula 16. <sup>a</sup> Garantía definitiva .....	13
Cláusula 17. <sup>a</sup> Formalización del Contrato .....	13
Capítulo segundo. Ejecución del Contrato .....	14
Cláusula 18. <sup>a</sup> Lugar de ejecución .....	14
Cláusula 19. <sup>a</sup> Recepción del suministro y garantía .....	14
Cláusula 20. <sup>a</sup> Dirección y supervisión del contrato .....	14
Cláusula 21. <sup>a</sup> Riesgo y ventura .....	15
Cláusula 22. <sup>a</sup> Cesión del contrato .....	15
Cláusula 23. <sup>a</sup> Subcontratación .....	15
Cláusula 24. <sup>a</sup> Ejecución defectuosa y resolución del contrato. Responsabilidad por daños y perjuicios .....	15
Cláusula 25. <sup>a</sup> Modificación del contrato .....	15
Capítulo tercero. Derechos y Obligaciones del Contratista .....	16
Cláusula 26. <sup>a</sup> Abono del suministro .....	16
Cláusula 27. <sup>a</sup> Revisión de precios .....	16
Cláusula 28. <sup>a</sup> Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista .....	16
Cláusula 29. <sup>a</sup> Obligaciones tributarias, laborales y sociales del contratista .....	17
Cláusula 30. <sup>a</sup> Deber de confidencialidad .....	17

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 429

27 de marzo de 2014

Pág. 3

Cláusula 31. <sup>a</sup> Protección de datos de carácter personal .....	17
Cláusula 32. <sup>a</sup> Normas de seguridad del Congreso de los Diputados .....	17
Capítulo cuarto. Prerrogativas y recursos .....	17
Cláusula 33. <sup>a</sup> Prerrogativas y recursos .....	17
Anexo I. Modelo de Proposición Económica .....	19
Anexo II. Modelo de aval .....	20
Anexo III. Modelo de certificado de seguro de caución .....	21
Anexo IV. Modelo de declaración responsable relativa a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social .....	22
Anexo V. Modelo de declaración pertenencia a grupo de empresas .....	23
Anexo VI. Modelo de compromiso de adscripción de medios al contrato .....	24

### CAPÍTULO PRIMERO

#### Disposiciones generales

#### Cláusula 1.<sup>a</sup> Régimen jurídico.

1. El contrato al que se refiere el presente pliego es un contrato administrativo de suministro. Formarán parte del contrato el pliego de cláusulas administrativas, el pliego de prescripciones técnicas, la propuesta económica y la propuesta técnica. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego, en el correspondiente de prescripciones técnicas y demás documentos anexos. Por ello, dichos documentos deberán ser firmados por el adjudicatario, en prueba de conformidad en el acto mismo de la formalización del contrato.

2. El presente procedimiento se regirá por el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP) y su normativa de desarrollo y por las Normas y Acuerdos adoptados por el Congreso de los Diputados en materia de contratación y contratación de obligaciones. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

#### Cláusula 2.<sup>a</sup> Aplicación del TRLCSP.

1. En virtud de la disposición adicional primera bis del TRLCSP, las menciones que el mismo efectúa a las Administraciones Públicas contratantes se entenderán referidas al Congreso de los Diputados.

2. Las referencias que dicho texto efectúa a la Caja General de Depósitos en relación con la prestación de garantías se entenderán hechas al Departamento de Gestión Presupuestaria de la Dirección de Presupuestos y Contratación del Congreso de los Diputados.

#### Cláusula 3.<sup>a</sup> Objeto del contrato.

1. El objeto del presente contrato es la ejecución del proyecto de mejora de la instalación de climatización de las salas técnicas situadas en la planta semisótano del edificio de Ampliación II del Congreso de los Diputados.

2. La descripción, características y forma de llevar a cabo el suministro y, en su caso, la instalación por el adjudicatario se encuentran definidas en el pliego de prescripciones técnicas.

3. La codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) es la siguiente:

42512000-8	Instalaciones de aire acondicionado.
42500000-1	Equipos de refrigeración y ventilación.

4. La necesidad administrativa a satisfacer mediante este contrato es dotar a la Cámara de las instalaciones de climatización que aseguren el correcto funcionamiento de las salas técnicas del edificio de Ampliación II, las 24 horas del día y los 365 días del año, así como la adecuación de las instalaciones a la normativa vigente.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 429

27 de marzo de 2014

Pág. 4

Cláusula 4.<sup>a</sup> Procedimiento.

1. La adjudicación del contrato se llevará a cabo por procedimiento abierto, de conformidad con lo previsto en los artículos 138 y 157 y siguientes del TRLCSP.

2. El contrato objeto de este procedimiento está sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del TRLCSP.

3. La tramitación del expediente de contratación se realizará por el procedimiento ordinario, de conformidad con lo establecido en los artículos 109 y 110 del TRLCSP.

Cláusula 5.<sup>a</sup> Presupuesto de licitación y valor estimado del contrato.

1. El presupuesto máximo de licitación es de 332.473,52 euros (IVA excluido).

2. A este presupuesto se sumará como partida independiente el 21 % de IVA que asciende a la cantidad de 69.819,44 euros, así como la cuantía que resultaría de una eventual modificación del contrato, con su IVA correspondiente, calculada de acuerdo con lo previsto en el párrafo tercero del artículo 88.1 del TRLCSP, en relación con la cláusula 25.<sup>a</sup> del presente pliego.

3. El valor estimado del contrato, incluidas las posibles modificaciones contractuales, asciende a 398.968,22 euros, IVA excluido, dicha cantidad incrementada en un 21% correspondiente al IVA vigente en la fecha de licitación asciende a un total de 482.751,55 euros.

Cláusula 6.<sup>a</sup> Plazo de ejecución y prórroga.

1. La ejecución del contrato se organizará bajo la forma de un proyecto, con los siguientes plazos:

— 2 meses para los suministros, a contar desde la firma del contrato.

— 3 meses, a contar desde la entrega del suministro, para la instalación.

o el que el contratista, en su caso, pudiere ofertar, como mejora, quedando reflejado en el contrato.

2. El cómputo del plazo para la ejecución del contrato se iniciará el día siguiente al de la formalización de aquél.

3. El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

4. En caso de incumplimiento del plazo fijado imputable al contratista, el Congreso de los Diputados podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades establecidas en el artículo 212 del TRLCSP.

5. En el presente contrato no está prevista prórroga.

Cláusula 7.<sup>a</sup> Información, control, seguimiento y retirada de documentación.

1. El seguimiento y control general del presente procedimiento se realizará por la Dirección Técnica de Infraestructuras e Instalaciones de la Secretaría General del Congreso de los Diputados.

2. Los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que rigen el presente procedimiento podrán descargarse desde la página web del Congreso de los Diputados, accediendo directamente al perfil del contratante en [www.congreso.es](http://www.congreso.es).

3. Asimismo, podrán retirarse en la Dirección Técnica de Infraestructuras e Instalaciones del Congreso de los Diputados (Calle Floridablanca s/n, Madrid), de 10:00 a 14:00 horas, en días hábiles, de lunes a viernes.

4. Los licitadores que deseen información adicional sobre el objeto del contrato podrán ponerse en contacto con la Dirección Técnica de Infraestructuras e Instalaciones, a través del correo electrónico [infraestructuras.contratacion@congreso.es](mailto:infraestructuras.contratacion@congreso.es).

Cláusula 8.<sup>a</sup> Capacidad para contratar.

1. Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 429

27 de marzo de 2014

Pág. 5

Administración establecidas en el artículo 60 del TRLCSP y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo establecido en la cláusula 10.<sup>a</sup> de este pliego.

2. Además, las empresas licitadoras deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

3. Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

4. Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir, además, los requisitos establecidos en el artículo 55 del TRLCSP.

Cláusula 9.<sup>a</sup> Presentación de proposiciones.

1. La presentación de los sobres que contengan las proposiciones se realizará en mano en la secretaría de la Dirección Técnica de Infraestructuras e Instalaciones del Congreso de los Diputados, de 10 a 14 horas en días hábiles, de lunes a viernes, dentro del plazo indicado en el anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado.

2. También podrá remitirse por correo certificado. En este caso, el licitador deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la Dirección Técnica de Infraestructuras e Instalaciones del Congreso de los Diputados la remisión de la oferta mediante correo electrónico a la dirección [infraestructuras.contratación@congreso.es](mailto:infraestructuras.contratación@congreso.es) o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, los diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

3. No serán admitidas las proposiciones que se presenten por vías distintas a las anteriormente señaladas.

4. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Las empresas que hayan presentado una proposición tampoco podrán suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por dicho licitador.

5. La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el licitador de la totalidad del contenido de las cláusulas de este pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

6. No serán aceptadas aquellas proposiciones que superen el presupuesto máximo de licitación, estén incorrectamente formuladas o contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Cláusula 10.<sup>a</sup> Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones, que deberán presentarse tanto en papel como en soporte informático, constarán de tres (3) sobres, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

A) Sobre N.º 1 de «Documentación administrativa» que incluirá, preceptivamente, previo índice, los siguientes documentos:

1. Capacidad de obrar.

1.1. Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

1.2. Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

1.3. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4. Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente española, que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de las empresas españolas en la contratación con la Administración y con el sector público. En los contratos sujetos a regulación armonizada, se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

1.5. Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

### 2. Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escritura de poder notarial bastante al efecto. Igualmente deberá presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. A estos efectos los poderes y documentos acreditativos de la personalidad serán presentados en original o copia compulsada.

3. Declaraciones relativas a no estar incursos en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo IV al presente pliego, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incursos en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 60 del TRLCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por la legislación vigente.

### 4. Acreditación de la finalidad de la empresa y de su organización.

En el caso de personas jurídicas, los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

### 5. Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Las empresas deberán presentar la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, a través de uno o varios de los documentos que a continuación se detallan:

Solvencia económica y financiera:

Las empresas que participen en la licitación deberán tener un patrimonio empresarial neto adecuado para la ejecución del contrato que deberán acreditar de acuerdo con lo establecido en la letra c) del artículo 75.1 del TRLCSP.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Informe de instituciones financieras en el que conste que el licitador mantiene buenas relaciones comerciales y financieras con aquella y que responde adecuadamente a sus compromisos, o justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por un importe mínimo del importe del contrato.

Tratándose de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o extracto de las mismas en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los Estados en donde aquéllas se encuentren establecidas.

Declaración sobre el volumen global de negocios y sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, referido, a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

El Congreso de los Diputados se reserva la posibilidad de, en el caso de no quedar suficientemente clara la solvencia económica o financiera con los documentos aportados, requerir a los licitadores que presenten nueva documentación complementaria.

Solvencia técnica o profesional:

Relación de los principales suministros, de las mismas características que las del presente contrato, realizados en los tres últimos años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos, acreditándose mediante los certificados correspondientes.

Los licitadores deberán incluir, acompañando a los documentos acreditativos de la solvencia exigida, compromiso de adscripción o dedicación de los medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato.

Los licitadores deberán disponer de las habilitaciones, licencias o permisos legalmente necesarios que precisen las actividades objeto del contrato, ya sean de carácter estatal, autonómico o local, acreditándose esta circunstancia mediante la aportación de los correspondientes certificados emitidos por la autoridad competente que debe incluirse en este sobre.

### 6. Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente al Congreso de los Diputados deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatario. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión, antes de la formalización del contrato. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

### 7. Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

### 8. Documentación relativa a la preferencia en la adjudicación.

A efectos de la preferencia en la adjudicación, según lo previsto en la cláusula 13.ª del presente pliego, podrá presentarse en este sobre la siguiente documentación: contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores minusválidos, declaración del número de personas con discapacidad y porcentaje que supone sobre la plantilla total.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 429

27 de marzo de 2014

Pág. 8

En caso de no contar con personas con discapacidad, deberá incluirse en este sobre una declaración en la que así conste.

### 9. Empresas vinculadas.

Declaración expresa responsable de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las Sociedades pertenecientes al mismo grupo, según los criterios a que se refiere el artículo 42 del Código de Comercio, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP) (ver Anexo V al presente pliego). En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, deberá incluirse en este sobre una declaración en la que así conste.

### 10. Garantía provisional.

La constitución de la garantía provisional se justificará mediante la presentación del resguardo acreditativo de haber constituido la misma, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la cláusula 11.<sup>a</sup> del presente pliego.

#### B) Sobre N.º 2 de «Oferta técnica».

En este sobre el licitador incluirá la documentación relativa a la propuesta técnica conforme con los requisitos del pliego de prescripciones técnicas. En esta propuesta se incluirán, en su caso, las mejoras o prestaciones adicionales que se propongan, que en ningún caso supondrá coste adicional alguno. Se podrá incluir cualquier otra información o documentación que, a juicio del licitador, pueda resultar útil para la valoración de la oferta. Las propuestas así realizadas resultarán de obligado cumplimiento en caso de que el contrato sea adjudicado al licitador.

Esta propuesta no podrá contener proposición económica alguna.

Esta documentación tendrá carácter contractual.

#### C) Sobre N.º 3 de «Oferta económica».

La proposición económica, que estará firmada por el licitador o su representante, se redactará según el modelo que figura como anexo I del presente pliego, contendrá el precio total del suministro e instalación, distinguiendo entre presupuesto de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial, se formulará en euros (número y letra) y deberá indicar como partida independiente el importe del IVA.

Los precios ofertados incluirán cualquier tipo de tributo, carga o arbitrio fiscal de carácter europeo (en su caso), excepción hecha del impuesto sobre el valor añadido (IVA), cuyo importe, tal y como figura en el modelo, se indicará como mención independiente.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

Si en la oferta económica hubiera discrepancias entre el precio expresado en letra y el expresado en número, prevalecerá el importe expresado en letra.

### Cláusula 11.<sup>a</sup> Garantía provisional.

1. Para poder tomar parte en el procedimiento será preciso haber constituido previamente una garantía provisional del 3% del presupuesto máximo de licitación (IVA excluido). En cuanto a la forma y requisitos de la garantía, se estará a lo previsto en los artículos 96 y 103 del TRLCSP.

2. Dicha garantía deberá constituirse a nombre del Congreso de los Diputados (CIF S-2804002-J) y se presentará en días hábiles, de lunes a viernes, de 10 a 13 horas, en el Departamento de Gestión Presupuestaria del Congreso de los Diputados.

3. La garantía provisional se extinguirá automáticamente y se devolverá a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. Al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa cuya proposición haya sido seleccionada para la adjudicación, le será retenida la garantía

provisional hasta que acredite, en el plazo señalado en el apartado 2 del artículo 151 del TRLCSP, la constitución de la garantía definitiva. Se incautará la garantía provisional a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 62 del RGLCAP.

4. En todo caso, la garantía presentada por los licitadores responderá del mantenimiento de las proposiciones hasta la adjudicación del contrato. Por su parte, la garantía provisional presentada por el licitador que resulte adjudicatario del contrato, responderá también del cumplimiento de las obligaciones que le impone el apartado 2 del artículo 151 del TRLCSP.

Cláusula 12.<sup>a</sup> Examen de las proposiciones.

1. El órgano de contratación estará asistido para la resolución del procedimiento por la Junta de Contratación de Obras, Servicios y Suministros del Congreso de los Diputados, constituida en Mesa de Contratación.

2. La Mesa de Contratación, después de finalizar el plazo de presentación de ofertas, procederá a abrir y examinar los sobres nº 1 para calificar los documentos presentados en tiempo y forma por los licitadores.

3. Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, concediendo un plazo máximo de tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la Mesa de Contratación.

4. Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, se procederá a abrir en acto público los sobres nº 2 de los licitadores admitidos.

5. Al comienzo de este acto, el Presidente de la Mesa manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y de las causas de inadmisión de estas últimas.

6. La Mesa de Contratación, con anterioridad al acto al que se refiere el siguiente apartado de esta cláusula, procederá al examen y puntuación de las propuestas valorables mediante criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (sobres nº 2), cuantificando los distintos apartados y deduciendo la puntuación final obtenida por cada una de las propuestas, de conformidad con los criterios de valoración recogidos en la cláusula 13.<sup>a</sup>, dejando constancia documental de todo ello. Asimismo, podrá solicitar, antes de la valoración, los informes técnicos que considere necesarios y que tengan relación con el objeto del contrato.

7. Los sobres nº 3 serán abiertos en acto público. En dicho acto se dará a conocer la puntuación asignada a las propuestas valorables mediante criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (sobres nº 2).

8. La Mesa de Contratación procederá a la valoración de los criterios que hacen referencia a las características del objeto del contrato que se valoran mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas (sobres nº 3) y sumará su resultado al obtenido del examen de las propuestas citadas en el párrafo anterior.

9. Sobre la base de la valoración resultante, la Mesa de Contratación clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente y las elevará a la Mesa del Congreso con la correspondiente propuesta.

10. Las fechas para la celebración de los actos públicos de apertura de los sobres nº 2 y nº 3 se anunciarán con antelación suficiente en la página web del Congreso de los Diputados.

Cláusula 13.<sup>a</sup> Criterios de adjudicación.

1. Los criterios que han de servir de base para la adjudicación son la propuesta técnica y la proposición económica de los licitadores. La ponderación de los referidos criterios será la establecida en los siguientes puntos.

2. Calidad técnica de la oferta presentada: ..... hasta 45 puntos.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 429

27 de marzo de 2014

Pág. 10

La puntuación por este concepto, se establecerá con arreglo a las siguientes características y criterios:

Valor técnico de la oferta	Puntos
Planificación de los trabajos: <ul style="list-style-type: none"><li>— Plan de obra ( 8 pts.)</li><li>— Medios personales ( 5 pts.)</li><li>— Maquinaria y medios auxiliares (5 pts.)</li><li>— Plazo (3 pts.)</li></ul>	21 puntos
Mejoras: <ul style="list-style-type: none"><li>— Mejoras en los equipamientos (17 pts.)</li><li>— Gestión de residuos (1 pto.)</li><li>— Protección medioambiental (1 pto.)</li></ul>	19 puntos
Calidad: <ul style="list-style-type: none"><li>— Plazo de garantía (2 pts.)</li><li>— Certificados de calidad (2 pts.)</li><li>— Seguros (1 pto.)</li></ul>	5 puntos

Plan de trabajo.

Dentro del Plan de obra se deberán especificar con suficiente detalle todas las fases y subfases, cuantificando los tiempos y medios materiales y humanos asignados a cada una de ellas.

Los medios personales para la ejecución de los trabajos se deberán presentar cumplimentando el siguiente cuadro:

N.º de personas con dedicación permanente	Titulación o categoría profesional	Dedicación al contrato	Tareas encomendadas

En los medios humanos, se valorará la adecuación de los medios ofertados a los trabajos a desarrollar, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige en este contrato.

El plazo propuesto para la realización de los trabajos, deberá venir detallado por fases y subfases, presentando finalmente el plazo total de duración de los mismos. Las formas más adecuadas para presentar los plazos será mediante diagramas GANTT o PERT

Las mejoras respecto al plazo, como puede ser la ampliación de la jornada laboral para reducir el plazo total de ejecución de los trabajos, deberán manifestarse de existir por escrito de manera expresa, pasando a formar parte de las obligaciones esenciales del contrato.

La maquinaria y medios auxiliares se deberán presentar cumplimentando el siguiente cuadro:

Descripción	Número de unidades aproximado	Dedicación

Se recomienda a los licitadores que efectúen una descripción lo más exhaustiva posible de los medios materiales que estarían efectivamente adscritos a la ejecución de los trabajos, dividiendo los mismos en las siguientes categorías propuestas: medios básicos, medios específicos y medios auxiliares.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Mejoras.

Se valorarán aspectos como:

- Dentro de las mejoras en el equipamiento se considerarán aquellas como puede ser la mejora en la eficiencia energética de los equipos, tamaño más reducido, mayores prestaciones respecto de las que se indican en el pliego de prescripciones técnicas, etc.
- Dentro de la protección de residuos se valorarán todos los compromisos que la empresa presente o esté dispuesta a adquirir en relación con la gestión de los residuos que se produzcan por los trabajos realizados. Asimismo, se valorará el hecho de que los residuos generados por los trabajos sean retirados en horarios que no interrumpan el funcionamiento de la Cámara.
- En cuanto a la gestión ambiental, se valorará la recuperación del gas refrigerante R-22.

Todas las mejoras que los licitadores incluyan en sus ofertas deberán estar perfectamente documentadas y valoradas económicamente, para poder puntuarlas adecuadamente. Para cada mejora deberá indicarse al menos:

- Explicación de la misma,
- Valoración económica, si bien no se facturará aparte.

La puntuación de las mejoras se realizará con el siguiente criterio:

Las mejoras se valorarán en cuanto a la adjudicación en función de su coste económico y su interés real para el Congreso de los Diputados.

Las mejoras ofertadas tendrán carácter de obligación, por lo que la empresa licitadora deberá comprobar y garantizar la viabilidad de su implementación, de tal forma que incluya todos los elementos para llevarla a cabo, para lo que podrá solicitar al Congreso información adicional sobre los sistemas actuales.

Calidad.

Se valorará el mayor plazo de garantía de las instalaciones.

En el plan de control de calidad se valorará la declaración de las medidas que se adoptarán para controlar la calidad del trabajo para lo cual presentarán un programa de control de calidad. El Congreso podrá establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento del contrato.

Se valorará la posesión de certificados de calidad o, en su defecto, la acreditación a través de certificados de buena ejecución expedidos por Administraciones Públicas referidos a suministros similares.

En materia de seguros se valorará el volumen y características de la cobertura del oferente frente a los riesgos en materia de responsabilidad civil.

En relación con la propuesta técnica se asignarán 45 puntos a la que obtenga mejor calificación y al resto se le asignará una calificación proporcional en función de la puntuación obtenida.

3. Oferta económica ..... hasta 55 puntos.

El cálculo de puntuación de las ofertas económicas se realizará teniendo en cuenta las siguientes premisas:

- La oferta más económica a la que se otorgarán 55 puntos.
- Al resto de las ofertas se otorgará la puntuación que corresponda con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 55 \times \frac{\text{Mejor oferta}}{\text{Oferta valorada}}$$

4. La Mesa de Contratación podrá recabar de los licitadores aclaraciones sobre los certificados o documentos presentados, así como solicitarles que presenten alguna información o documentación complementaria.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 429

27 de marzo de 2014

Pág. 12

5. El órgano de contratación podrá apreciar el carácter desproporcionado o anormal de las ofertas que se presenten de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 152 del TRLCSP. Podrá entenderse que existe oferta anormalmente baja o desproporcionada cuando la misma sea inferior en 10 puntos porcentuales a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones admitidas.

En cualquier caso, identificada una proposición que pudiera considerarse desproporcionada o anormal de acuerdo con lo señalado en el párrafo anterior, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma. Asimismo, se solicitarán los informes técnicos que se consideren oportunos.

El órgano de contratación, a la vista de todo lo anterior y haciendo una valoración de conjunto de la viabilidad de las ofertas técnica y económica, podrá, de forma motivada, apreciar el carácter desproporcionado o anormal de una oferta que quedará, en consecuencia, excluida de la clasificación.

6. En caso de igualdad en las proposiciones, una vez estudiadas de acuerdo a los criterios que sirven de base para la adjudicación, se dará preferencia en la adjudicación a aquellas empresas que tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento, y si esta circunstancia se acredita en varias empresas, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla, todo ello de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 de la disposición adicional cuarta del TRLCSP.

### Cláusula 14.<sup>a</sup> Renuncia y desistimiento.

1. Antes de la adjudicación, la Mesa del Congreso de los Diputados por razones de interés público debidamente justificadas, podrá renunciar a celebrar el contrato. También podrá desistir de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

2. En estos supuestos, la Mesa del Congreso de los Diputados, en la notificación a los licitadores, indicará la compensación que proceda abonar por los gastos en que hubiera incurrido en la licitación, de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

### Cláusula 15.<sup>a</sup> Adjudicación.

1. La Mesa de Contratación elevará las proposiciones presentadas, clasificadas por orden decreciente, con la correspondiente propuesta, a la Mesa de la Cámara u órgano delegado a estos efectos, quien determinará la oferta económicamente más ventajosa, requiriendo al licitador que la hubiere presentado para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva prevista en la cláusula 16.<sup>a</sup>, así como, en su caso, cualquier otro documento acreditativo de su aptitud para contratar y de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al apartado 2 del artículo 64 del TRLCSP.

2. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

3. La Mesa de la Cámara u órgano delegado a estos efectos deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

4. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

5. La adjudicación se notificará a los licitadores de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 151 del TRLCSP.

6. Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

7. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración Parlamentaria no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 429

27 de marzo de 2014

Pág. 13

8. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante el Órgano de Contratación, se realizará de acuerdo con lo siguiente:

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en los apartados b), e) y f) del apartado 1 del artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En caso de haberse resuelto un empate entre dos licitadores por tener uno de ellos en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, los licitadores deberán acreditar esta circunstancia mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Cláusula 16.<sup>a</sup> Garantía definitiva.

1. Recibido el requerimiento al que se refiere la Cláusula 15.<sup>a</sup>, el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir una garantía de un 5% del importe de adjudicación, considerado como oferta económicamente más ventajosa, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

2. Esta garantía definitiva se constituirá a favor del Congreso de los Diputados y se presentará para su depósito de lunes a viernes, de 10 a 13 horas, en el Departamento de Gestión Presupuestaria del Congreso de los Diputados. La constitución de la garantía se ajustará a alguno de los modelos que se indican en los anexos II y III al presente pliego.

3. La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 100 del TRLCSP. La constitución, reposición, reajuste, devolución y cancelación de la garantía se registrarán por lo previsto en los artículos 99 y 102 del TRLCSP.

Cláusula 17.<sup>a</sup> Formalización del Contrato.

1. El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

2. Si por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, el Congreso de los Diputados podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, se hubiese exigido, pudiéndose adjudicar el contrato al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 429

27 de marzo de 2014

Pág. 14

3. Asimismo, antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá reembolsar en la Dirección Técnica de Infraestructuras e Instalaciones del Congreso de los Diputados el importe de los anuncios oficiales exigidos por el procedimiento de adjudicación.

4. Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la formalización del contrato, todos los impuestos, tasas o gravámenes y cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstos señalen.

### CAPÍTULO SEGUNDO

#### Ejecución del contrato

Cláusula 18.<sup>a</sup> Lugar de ejecución.

El contratista está obligado a entregar e instalar los bienes objeto del suministro en el Congreso de los Diputados, calle Floridablanca s/n, de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas del procedimiento.

Cláusula 19.<sup>a</sup> Recepción del suministro y garantía.

1. La recepción constatará que el material suministrado se encuentra en destino y en condiciones de uso, a satisfacción del Congreso de los Diputados, previa comprobación de calidades y cantidades mediante acto formal y positivo, que se expresará en el correspondiente acta de recepción, dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega e instalación del objeto del contrato.

2. Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del pliego de prescripciones técnicas, sea posterior a su entrega e instalación, la Administración Parlamentaria será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

3. Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

4. El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega e instalación, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

5. El presente contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Congreso de los Diputados, la totalidad de su objeto.

6. El plazo de garantía es de dos años y empezará a contar desde la fecha de recepción o conformidad de la totalidad del suministro.

7. En el caso de proceder recepciones parciales, la garantía única constituida por la totalidad de los bienes a suministrar no podrá ser devuelta al contratista hasta que transcurra el plazo de garantía de la última entrega de conformidad realizada.

La garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate o resuelto éste sin culpa del contratista.

En todo lo relativo a la existencia de vicios y defectos de los bienes suministrados se estará a lo dispuesto en la letra d) del artículo 100 y en el artículo 298 del TRLCSP.

8. Transcurrido el plazo de garantía sin objeciones por parte del Congreso de los Diputados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Cláusula 20.<sup>a</sup> Dirección y supervisión del contrato.

La dirección y supervisión del contrato corresponde a la Dirección Técnica de Infraestructuras e Instalaciones, responsable del contrato, siendo sus funciones las de dirección, control y coordinación del suministro.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

### Cláusula 21.<sup>a</sup> Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 215 del TRLCSP.

### Cláusula 22.<sup>a</sup> Cesión del contrato.

1. Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato no podrán ser cedidos, ni total ni parcialmente, por el adjudicatario a un tercero, salvo en casos excepcionales debidamente justificados y previamente autorizados por la Mesa de la Cámara, dentro del marco establecido por el artículo 226 del TRLCSP.

2. La posible cesión no podrá efectuarse cuando las cualidades técnicas o personales del cedente hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato.

### Cláusula 23.<sup>a</sup> Subcontratación.

1. El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación siempre y cuando se respeten los requisitos establecidos para la subcontratación en el artículo 227 del TRLCSP, y previa autorización del órgano de contratación.

2. Los licitadores deberán, en todo caso, indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial de los posibles subcontratistas.

### Cláusula 24.<sup>a</sup> Ejecución defectuosa y resolución del contrato. Responsabilidad por daños y perjuicios.

1. El contratista está obligado a cumplir el contrato en los términos reflejados en el pliego de prescripciones técnicas.

2. A los efectos de determinar los supuestos de ejecución defectuosa, demora e indemnización de daños y perjuicios, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 212 a 214 del TRLCSP.

3. Serán causas de resolución del contrato las establecidas en los artículos 223 y 299 del TRLCSP.

4. Asimismo, podrán ser causa de resolución:

— El suministro objeto del contrato con defectos graves.

— El incumplimiento por el adjudicatario de los deberes de confidencialidad y seguridad respecto de los documentos que se le confíen y de los datos que le facilite el Congreso de los Diputados.

5. La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

6. En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar al Congreso de los Diputados de los daños y perjuicios ocasionados, haciendo efectiva la indemnización en primer término sobre la garantía que se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

7. Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 224 del TRLCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 225 y 300 del TRLCSP.

### Cláusula 25.<sup>a</sup> Modificación del contrato.

1. Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación podrá introducir modificaciones por razones de interés público, de conformidad con lo establecido en el artículo 106 del TRLCSP. En concreto, cuando las necesidades de la Cámara así lo justifiquen, podrá modificarse al alza o a la baja, hasta un máximo del 20% del precio del contrato. Los supuestos de modificación del contrato son los siguientes:

a. Aumento o reducción del número de equipos en relación a los contemplados en el proyecto.

b. Aumento o reducción de las prestaciones de los equipos, en relación a las descritas en el proyecto.

c. Aumento o reducción de la medición o alcance de las partidas y conceptos reflejados en el proyecto.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 429

27 de marzo de 2014

Pág. 16

En todo caso, las citadas modificaciones deberán ser aprobadas previamente por la Dirección Facultativa y debidamente justificadas.

2. Una vez acordadas las modificaciones por el órgano de contratación serán obligatorias para el adjudicatario y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

3. En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en el Título V del Libro I y los artículos 211, 219 y 296 del TRLCSP.

### CAPÍTULO TERCERO

#### Derechos y obligaciones del contratista

Cláusula 26.<sup>a</sup> Abono del suministro.

1. El contratista tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, del suministro correspondiente a los bienes, efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, una vez ejecutado éste en su totalidad, al finalizar los servicios contratados.

2. El pago del precio se realizará previa comprobación de cantidades y calidades del suministro realizado y recepción de conformidad y verificación de plena satisfacción de los trabajos realizados.

3. La expedición de los documentos que acrediten la realización total o parcial del objeto de la presente contratación requerirá, con carácter previo, que el contratista presente en la Dirección Técnica de Infraestructuras e Instalaciones la facturación correspondiente, conforme a lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

4. En ningún caso, la suma de las facturaciones parciales podrá superar el importe del contrato.

5. Dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de finalización de los trabajos, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente y abonársele el saldo resultante. En ningún caso, la suma de las facturaciones parciales podrá superar el importe del contrato.

6. Dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de finalización de los trabajos, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente y abonársele el saldo resultante (artículo 110.4 TRLCAP)

Cláusula 27.<sup>a</sup> Revisión de precios.

En este contrato no está prevista la revisión de precios.

Cláusula 28.<sup>a</sup> Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

1. Son de cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo y toda clase de tributos, excepción hecha del IVA, y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

2. Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

3. No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

4. El contratista asume la responsabilidad que pudiera derivarse por daños a las personas, los bienes o los derechos de sus trabajadores o de terceros, como consecuencia del desarrollo de la actividad objeto del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por el Congreso de los Diputados, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 214 del TRLCSP.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 429

27 de marzo de 2014

Pág. 17

Cláusula 29.<sup>a</sup> Obligaciones tributarias, laborales y sociales del contratista.

1. El adjudicatario deberá contratar el personal preciso para atender las obligaciones derivadas del contrato.

2. El adjudicatario está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, tributaria, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

3. No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Congreso de los Diputados, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder de dirección y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Congreso de los Diputados, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y contractualmente correspondan al mismo.

4. A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Congreso de los Diputados.

5. El Congreso de los Diputados se reserva el derecho a exigir la sustitución del personal por mal comportamiento, incapacidad y otras causas justificadas.

Cláusula 30.<sup>a</sup> Deber de confidencialidad.

1. El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá con carácter indefinido desde el conocimiento de esa información.

2. El órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado ese carácter.

Cláusula 31.<sup>a</sup> Protección de datos de carácter personal.

1. La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

2. El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

Cláusula 32.<sup>a</sup> Normas de seguridad del Congreso de los Diputados.

El adjudicatario y su personal quedarán sujetos al estricto cumplimiento de las normas de seguridad del Congreso de los Diputados.

### CAPÍTULO CUARTO

#### Prerrogativas y recursos

Cláusula 33.<sup>a</sup> Prerrogativas y recursos.

1. La Mesa del Congreso ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

2. Asimismo, ostenta la prerrogativa de modificarlos, por razones de interés público, de conformidad con lo dispuesto en el TRLCSP.

3. Los acuerdos de la Mesa son inmediatamente ejecutivos.

4. De conformidad con lo establecido en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, procederá la interposición de recurso ante la propia Mesa con carácter previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de notificación de la resolución, todo ello sin perjuicio de la interposición de la cuestión de nulidad o del recurso especial en materia de contratación, en aquellos casos en que proceda.

5. Serán susceptibles de la cuestión de nulidad o del recurso especial en materia de contratación los actos del procedimiento de contratación, cuando los citados medios de impugnación sean procedentes de conformidad con lo establecido en los artículos 37 y 41 del TRLCSP.

**BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES**  
**CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

ANEXO I

Modelo de proposición económica

D./D.<sup>a</sup> .....  
con DNI n.º ..... , en nombre (propio o de la empresa que  
representa) .....  
con CIF/NIF ..... y domicilio fiscal en .....  
calle/plaza ..... N.º ..... , habiendo recibido invitación para  
la presentación de oferta y enterada de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y  
condiciones de trabajo que se exigen para la ejecución del contrato de suministro para la mejora de la  
instalación de climatización en las salas técnicas del Edificio de Ampliación II del Congreso de los Diputados,  
se compromete a su ejecución por un precio de ..... Euros (en número),  
al que corresponde por IVA la cuantía de ..... Euros, (en número),  
totalizándose la oferta en ..... Euros (en número), todo ello de  
acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas que han  
de regir la adjudicación y ejecución del mismo, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones  
vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y  
protección del medio ambiente.

Fecha y firma del licitador

% de suministro que pretende subcontratar

**BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES**  
**CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

ANEXO II

Modelo de aval

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) .....  
..... CIF/NIF ..... con domicilio (a efectos de  
notificaciones y requerimientos) en ..... en la calle/plaza/  
avenida ..... C.P ..... y en su nombre  
(nombre y apellidos de los Apoderados) .....  
..... con poderes suficientes  
para obligarle en este acto.

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado) .....  
..... NIF/CIF ..... en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s  
que impone/n la constitución de esta garantía) .....  
..... para  
responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato y obligación asumida por el  
garantizado) .....  
ante el Congreso de los Diputados .....  
por importe de euros: (en letra) .....  
(en cifra) .....

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Congreso de los Diputados con sujeción a los términos previstos en la normas de contratación del TRLCSP y en sus normas de desarrollo.

Este aval tendrá validez en tanto que el órgano competente del Congreso de los Diputados no autorice su cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avals con el número.....

.....(lugar y fecha)  
.....(razón social de la entidad)  
..... (firma de los Apoderados)

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 429

27 de marzo de 2014

Pág. 21

### ANEXO III

#### Modelo de certificado de seguro de caución

Certificado número.....

(1)..... (en adelante, asegurador),  
con domicilio en ....., calle ....., y  
CIF..... debidamente representado por don (2) .....  
..... con poderes suficientes para obligarle en este acto.

ASEGURA a (3) .....  
NIF/CIF ....., en concepto de tomador del seguro, ante (4) .....  
en adelante asegurado, hasta el importe de euros (5) .....  
en los términos y condiciones establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector  
Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas por la que se rige el contrato  
(6) ..... en concepto  
de garantía (7) ..... para responder de las obligaciones, penalidades y demás  
gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas  
frente al asegurado.

El asegurado declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1  
del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a  
resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado  
de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el  
tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Congreso  
de los Diputados, en los términos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector  
Público, y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8).....  
autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de  
Contratos del Sector Público, y legislación complementaria.

En ....., a ..... de ..... de .....

Firma:

Asegurador

#### INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) El Congreso de los Diputados.
- (5) Importe en letra por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad de garantía de que se trata provisional, definitiva, etc.
- (8) Órgano competente del Congreso de los Diputados.

**BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES**  
**CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

ANEXO IV

Modelo de declaración responsable relativa a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

D./D.<sup>a</sup> ....., en nombre y representación de la Sociedad ....., con C.I.F. ....

DECLARA:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

Asimismo, declara que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Fecha y firma del licitador.

**BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES**  
**CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

ANEXO V

Modelo de declaración pertenencia a grupo de empresas

D/D.<sup>a</sup> .....,  
mayor de edad, provisto de DNI n.º ....., en nombre propio/en representación  
de la empresa .....,  
CIF....., con domicilio en la calle ....., n.º .....,  
código postal ....., provincia de ....., teléfono ....., fax .....,  
y correo electrónico ....., declara:

- que forma parte del Grupo de empresas .....  
de acuerdo a lo determinado en el art. 42.1 del Código de Comercio.  
(Y en su caso) que a la presente licitación concurre también la empresa .....  
..... perteneciente al mencionado Grupo.
- que no forma parte de ningún Grupo de empresas.

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS expido y  
firmo la presente declaración en ....., a ..... de ..... de .....

**BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES**  
**CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

Serie D Núm. 429

27 de marzo de 2014

Pág. 24

ANEXO VI

Modelo de compromiso de adscripción de medios al contrato

D./D.<sup>a</sup> .....  
en nombre y representación de la Sociedad .....  
con C.I.F. ....

**SE COMPROMETE**

en caso de resultar adjudicatario del «PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA MEJORA DE LA INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN EN LAS SALAS TÉCNICAS DEL EDIFICIO DE AMPLIACIÓN II DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS», a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, conforme a los presentados en su propuesta técnica y a las especificaciones recogidas en los correspondientes pliegos administrativo y técnico.

Fecha y firma del licitador.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 429

27 de marzo de 2014

Pág. 25

### PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

#### ÍNDICE

	<u>Página</u>
Prescripción 1. <sup>a</sup> Objeto del Pliego .....	25
Prescripción 2. <sup>a</sup> Descripción de los suministros .....	25
Prescripción 3. <sup>a</sup> Iniciación y ejecución del contrato .....	25
Prescripción 4. <sup>a</sup> Inspección del contrato .....	25
Prescripción 5. <sup>a</sup> Instalación de los suministros .....	25
Prescripción 6. <sup>a</sup> Control de Calidad .....	26
Prescripción 7. <sup>a</sup> Señalización y Seguridad durante la instalación .....	26
Prescripción 8. <sup>a</sup> Recepción .....	26
Prescripción 9. <sup>a</sup> Documentación .....	26
Prescripción 10. <sup>a</sup> Plazo de garantía .....	26
Anexo. Proyecto para la mejora de la climatización en las salas técnicas de la planta semisótano del Edificio de Ampliación II del Congreso de los Diputados .....	27

#### Prescripción 1.<sup>a</sup> Objeto del Pliego.

El objeto del presente contrato es la ejecución del proyecto de mejora de la instalación de climatización de las salas técnicas situadas en la planta semisótano del edificio de Ampliación II del Congreso de los Diputados.

El contrato comprende el suministro y la instalación de acuerdo con lo establecido en el Proyecto que figura como anexo al presente PPT.

#### Prescripción 2.<sup>a</sup> Descripción de los suministros.

Los suministros a instalar en el presente contrato deberán ser los especificados en el Proyecto que figura como anexo.

#### Prescripción 3.<sup>a</sup> Iniciación y ejecución del contrato.

El cómputo del plazo para la ejecución del contrato se iniciará el día siguiente al de la formalización de aquél.

El contratista elaborará un plan de ejecución de los trabajos bajo la supervisión de la Dirección Técnica de Infraestructuras e Instalaciones, a fin de que la ejecución del contrato no interfiera en la actividad de la Cámara.

El contratista asumirá la plena responsabilidad del buen fin de los trabajos, siendo el único responsable, tanto frente al Congreso de los Diputados como frente a terceros, de los daños y perjuicios o accidentes causados durante su ejecución.

Cualquier modificación, que se limitará a lo estrictamente imprescindible, como consecuencia de circunstancias no previsibles, ha de ser sometida a la aprobación del Congreso de los Diputados.

#### Prescripción 4.<sup>a</sup> Inspección del contrato.

La inspección del suministro e instalación estará a cargo de la Dirección Facultativa de la obra y de los Servicios Técnicos del Congreso de los Diputados.

#### Prescripción 5.<sup>a</sup> Instalación de los suministros.

El contratista deberá cumplir en todo momento la normativa relativa a la Seguridad y Salud en el trabajo, observándose la completa y correcta definición de los elementos y medidas de seguridad y salud aplicables en la instalación de los suministros conforme a la normativa vigente. En todo caso, los trabajos

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

de instalación deberán realizarse de acuerdo con las directrices contempladas en el estudio de seguridad y salud que figura en el Proyecto.

Asimismo, deberá cumplir la normativa relativa a la gestión de residuos generados con ocasión de la ejecución del contrato.

Prescripción 6.<sup>a</sup> Control de Calidad.

El Control de Calidad de los suministros se realizará mediante la presentación de los certificados CE del producto así como los sellos que acrediten el cumplimiento de ensayos; en lo que concierne a la instalación se realizarán todas las pruebas que permitan comprobar el correcto funcionamiento y, en todo caso, se ajustará a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas del Proyecto que figura como anexo y a lo contenido en la oferta técnica del contratista.

Prescripción 7.<sup>a</sup> Señalización y Seguridad durante la instalación.

Con el fin de mantener la seguridad y evitar cualquier riesgo en el personal que se encuentre dentro de los edificios del Congreso de los Diputados durante la ejecución de la instalación, se deberá señalar adecuadamente la zona de actuación.

Prescripción 8.<sup>a</sup> Recepción.

Una vez entregados los suministros y finalizada la instalación, efectuadas todas las pruebas definidas en el plan de control de calidad para la aceptación de los suministros y previa presentación por el contratista de la documentación necesaria para que quede definida la instalación, se podrá proceder a la recepción, en un acta en la que firmarán el Contratista y los representantes del Congreso de los Diputados, según se establece en los artículos 222 y 235 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Prescripción 9.<sup>a</sup> Documentación.

El contratista entregará la documentación, en papel y con ficheros con formato DWG, relativa a las instalaciones suministradas así como las instrucciones de uso y mantenimiento, incluyendo un plan de mantenimiento de las instalaciones que se integrarán en el plan de mantenimiento del edificio y de sus instalaciones.

Prescripción 10.<sup>a</sup> Plazo de garantía.

El plazo de garantía será de dos años a contar desde la firma del Acta de Recepción.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 429

27 de marzo de 2014

Pág. 27

### ANEXO

Proyecto para la mejora de la climatización en las salas técnicas de la planta semisótano del Edificio de Ampliación II del Congreso de los Diputados

Nota.—La documentación de este Anexo se podrá consultar en la Dirección Técnica de Infraestructuras e Instalaciones.

cve: BOCG-10-D-429